



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2017
PROMOVENTE: MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Andrés Manuel López Obrador, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Anexos: a) Certificación de trece de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la que se hace constar que Andrés Manuel López Obrador se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena. b) Copia simple del Diario Oficial del Estado de Yucatán de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.	33404

Documental recibida el veintinueve de junio del presente año a las nueve horas con cincuenta minutos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, formese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"a. El Decreto Número 488/2017, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de financiamiento para los partidos políticos; del que en el caso se impugnan los artículos: 16 Apartado C., fracción I, inciso a) párrafos segundo y tercero; 75 Bis., párrafo sexto; y los transitorios cuarto y quinto.

b. El Decreto Número 490/2017, por el que se modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado (sic) de Estado de Yucatán, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Yucatán; del que en el caso se impugnan:

i. los artículos 123, fracciones LIX y LX; 138; 218, párrafos segundo, cuarto, quinto y sexto; 337 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Estado (sic) de Yucatán; y

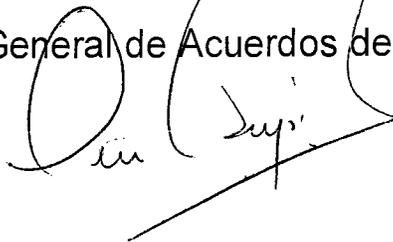
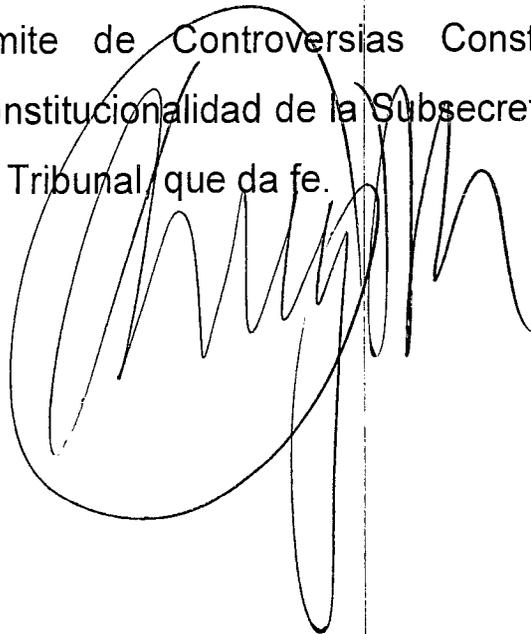
ii. el artículo 52 fracción I, párrafo segundo de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]